

noviembre, 1799): aplicar á las mismas un servicio anual que se impuso á todo el reino (10 de noviembre) sobre criados y criadas, caballos y mulas, fondas, hosterías, confiterías, almacenes, tabernas, casas de juego, tiendas de todas clases, y sobre una multitud de objetos, principalmente los de lujo (1): la mitad de

(1) Hé aqui la tarifa de este impuesto:

*Criados.*

Por un criado. . . . .	40 rs.	
Por el segundo. . . . .	60	
Por el tercero. . . . .	90	
Por cada uno desde el 4.º hasta el 10.º. . . . .	135	
Por cada uno desde el 10.º hasta el 20.º ex- clusivo. . . . .	202	47 mrs.
Por cada uno desde el 20.º á los demás. . . . .	803	8

*Criadas.*

Por una. . . . .	20	
Por la segunda. . . . .	30	
Por la tercera. . . . .	45	
Por cada una desde la 4.ª á la 10.ª exclusive. . . . .	67	17
Por cada una desde la 10.ª á las demás. . . . .	101	8

*Mulas y caballos.*

Por una mula. . . . .	50	
Por la segunda. . . . .	75	
Por la tercera. . . . .	112	47
Por la cuarta. . . . .	168	25
Por cada una desde la 5.ª hasta la 10.ª exclusive. . . . .	253	3
Por cada una desde la 10.ª á las demás. . . . .	379	21

La cuota de los caballos era y géneros, los que se empleaban de una mitad, eximiendo de la en fábricas y artefactos, y los caballos padres registrados. contribución las mulas y caballos de la labranza y trajino de frutos

*Coches.*

Por uno. . . . .	420 rs.
Por el segundo. . . . .	480

los caudales que vinieran de América: un subsidio de 300.000,000 de reales por repartimiento entre los pueblos, con proporción á su riqueza, y dejando á los mismos la facultad de buscar arbitrios que, sin ser gravosos á los pobres, produjeran la espresada suma (12 de noviembre): el producto de una gran rifa que se concedió á las cajas (1.º de diciembre, 1799), con variedad de suertes, y en premios pagaderos ó por una vez ó en rentas vitalicias (1): varios otros arbitrios

Por el terceró. . . . .	270 rs.
Por cada uno desde el 4.º á los demás. . . . .	405

Este servicio se entendia con todo coche, berlina, cupé, silla, ú otro carruage de igual clase, de ciudad ó de camino, que estuviera en ejercicio por la persona del dueño ó sus dependientes, exceptuando solo los carros, galeras y carretas de conduccion de frutos y géneros. Los calesines y otros carruages de dos ruedas pagaban la mitad.

*Fondas, tiendas, etc.*

Por cada fonda. . . . .	800 rs.
Por cada tienda de géneros ultramarinos. . . . .	600
Por cada hosteria, boulleria ó confiteria. . . . .	400
Por cada taberna. . . . .	400
Por cada tienda de vinos generosos, licores ó perfumes. . . . .	200
Por cada casa de juego permitida. . . . .	600
Por cada tienda de abaceria. . . . .	400
Por cada tienda de telas pintadas de algodón ó lino. . . . .	300
Por cada una de sedas ó paños. . . . .	500
Por cada una de quincalla. . . . .	380
Por cada lonja cerrada. . . . .	600
Por cada posada pública. . . . .	400
Por cada posada secreta. . . . .	450

(1) Las condiciones, circunstancias y pormenores de esta célebre rifa pueden verse en la real cédula citada. Es principalmente curioso todo lo relativo á las diez y seis mil acciones de rentas vitalicias, y á sus premios, que se habian de sacar de setenta y cinco sortéos. De ello puede ser una muestra el siguiente artículo, que es el IX.: «El valor específico de cada accion ó suerte se determi-

sobre los fondos de pósitos. Y además se dieron muchas instrucciones y se estrecharon las órdenes (27 de diciembre) á fin de activar las ventas de los bienes vinculados, obras pías y memorias, y para la mas pronta ejecucion de los siete reales decretos de 19 de setiembre.

Sin duda los hombres del gobierno y de la administracion fiaron muy poco en la eficacia de todas estas medidas, no obstante la aparente confianza del ministro, ó fiaban menos en su ciencia, ó en la inteligencia y probidad de los empleados civiles, cuando discurrieron apelar al apoyo del clero para levantar el crédito del papel moneda é ir extinguiendo los vales. Formóse en efecto una junta compuesta de catorce prebendados, sacados la mitad de las siete iglesias metropolitanas, la otra mitad de las sufragáneas, nom-

nará por el modo con que á voluntad de los interesados hayan de disfrutarse las rentas vitalicias, y segun las edades de las personas sobre cuyas vidas hayan de imponerse, á saber:

Desde un año hasta 20 cumplidos. . . . .	900 rs.
Desde 21 á 30. . . . .	990
Desde 31 á 40. . . . .	1080
Desde 41 á 50. . . . .	1260
Desde 51 á 55. . . . .	1400... etc.

Seguia luego un estado, en cuyas casillas se comprendia lo siguiente: Edades actuales:—Valor de la renta despues de 20 años:—Idem despues de 25..... etc.» El último artículo, que era el XXVII., decia: «Declaro por mí y á nombre de mis sucesores, que las referidas rentas vitalicias, como subrogadas con beneficio público en lugar de una porcion de los vales reales, son una deuda contraida por el bien del Estado, y en todos tiempos queda el Estado mismo obligado á su puntual satisfaccion, sin que jamás pueda admitirse duda ó controversia.»

brándose comisario régio de esta junta al intendente de Guadalajara don Santiago Romero. Llamóse *Junta eclesiástica de vales reales*, y fueron individuos de ella dos ilustrados canónigos, el uno de Calahorra, don Juan Antonio Llorente, autor de la *Historia de la Inquisicion*, el otro magistral de Tarragona, después arzobispo de Palmira, don Felix Amat, autor de la *Historia eclesiástica*, los cuales nos han dado noticia de los planes y proyectos que en ella se formaron, como que cada uno de los dos hizo el suyo. Llorente, que fué el secretario de la junta, decia en su proyecto que las rentas eclesiásticas debian valer al tesoro 150.000,000 de reales al año, pues si no producian mas que sesenta, consistia en el modo como se administraban. Se encargaria el clero de la administracion de los vales, teniendo á sus órdenes las oficinas y empleados. Para pagar los intereses y verificar sucesivamente la amortizacion se le dejarian todas las contribuciones que pagaba (1), y ademas las rentas de cor-

(1) Contribuciones que pagaba el clero de España:

Subsidios, antiguo y moderno. . . . .	41.000,000
Escusado, ó casa mayor diezmera y novalés. . . . .	17.000,000
Diezmos de tercias reales. . . . .	12.000,000
Mesas maestras de órdenes militares. . . . .	4.000,000
Encomiendas unidas á la real hacienda. . . . .	4.000,000
Monte pío benefical. . . . .	2.000,000
Pensiones sobre mitras. . . . .	4.000,000
Medias anatas y mesadas. . . . .	1.000,000
Vacantes de prebendas. . . . .	1.000,000
Pensiones á la orden de Carlos III. . . . .	1.500,000
Total. . . . .	60.500,000

reos, cruzada, etc. Al efecto se establecería en Madrid una junta de seis prebendados, á cuyo cargo correría la direccion de todas las operaciones <sup>(1)</sup>. El proyecto de Amat se diferenciaba de éste, aunque convenia en el fondo <sup>(2)</sup>.

Aunque al decir de los autores de estos planes, y de algun historiador contemporáneo, al solo rumor de que S. M. aprobaba el plan eclesiástico, bajaron un 13 por 100 en pocos dias los descuentos de los vales, y aunque se imprimieron y dirigieron á los prelados y cabildos circulares reservadas, y se obtuvo la adhe-

(1) Noticia biográfica de don Juan Antonio Llorente.

(2) Hé aquí el plan de Amat: «El clero cargue con el pago de intereses de los vales usados hasta ahora, y con el cuidado de su extincion. Se le consigna á este fin todo lo que el clero paga al Estado, como escusado, subsidios antiguo y moderno, vacantes, etc. etc. Ademas se le consigna el producto líquido de otras muchas rentas, que administrarán, como ántes, las reales oficinas. De estos fondos se pagarán: 1.º los intereses de los vales: 2.º los intereses de los préstamos que últimamente hicieron las iglesias: 3.º una duodécima parte cada año del capital de estos préstamos: 4.º se extinguirán los vales. Si falta para llenar estos objetos, la tesorería añadirá, y si sobra, lo recibirá. En Madrid habrá una Junta de Direccion general compuesta de seis prebendados, y en cada diócesis el cabildo administrará los ramos á ella pertenecientes. Los cabildos administra-

rán á coste y costas, esto es, sin exigir nada por derecho de administracion. El clero hará el nuevo servicio de pagar por el espacio de veinte años duplicado el subsidio antiguo. La Junta de Direccion general consultará á S. M. los medios de temperar el decreto sobre vacantes, de modo que ni falte el servicio de las iglesias, ni quede el erario privado de los recursos que este decreto le facilita. Determinará tambien cuáles fincas eclesiásticas deben venderse, y cuáles nó; uno y otro recibiendo informes de los respectivos prelados y cabildos. Los actuales administradores de las rentas consignadas al clero á fines de diciembre le entregarán todas las existencias en dinero y frutos de este año, y el clero comenzará desde entonces su administracion y los pagos en la renovacion de vales de febrero.» —Apéndice á la vida de Amat, escrita por su sobrino don Felix Torres Amat, obispo de Astorga, nota 42.

sion de casi todos, bien que no sin gran repugnancia de parte de muchos, y aunque el rey manifestó á la junta estar muy satisfecho de su amor á la real persona y al bien de sus vasallos, el plan quedó sin efecto, tal vez porque se consideró demasiado favorable al clero, y porque no faltó quien persuadiera al rey que tales concesiones al estado eclesiástico equivalian á poner la suerte del reino en sus manos <sup>(1)</sup>.

Resultado de todos estos arbitrios y recursos, de todas estas juntas civiles y eclesiásticas, de todas estas emisiones de valores, de todas estas cajas de reduccion, de todos estos esfuerzos de los hombres y de todos estos sacrificios impuestos al pueblo, fué un déficit de aquel año para el inmediato de mas de trescientos millones, que unido á los que de tres años atrás venian pesando sobre el tesoro, constituia el asombroso déficit de mas de mil doscientos millones <sup>(2)</sup>. Pero

(1) Esto es lo que dan á entender así Llorente como Amat en sus respectivas obras citadas.—En éste punto, como en casi todos, están completamente desacordes don Andrés Muriel y el príncipe de la Paz, considerando el uno como una desgracia que se hubiera malogrado aquella ocasion de amortizar los vales y elevar el crédito, cosa que dice hubiera hecho el clero muy fácil y sencillamente, y achacando á intriga y manejo del príncipe de la Paz el haberse frustrado, y alegando el otro que por este medio habria logrado el clero tener en su mano la suerte

del pais, influir en los negocios políticos y tener al gobierno sujeto á sus miras ó antojos.—Muriel, Historia MS. de Carlos IV.—Godoy, Memorias.

(2) Esposicion del ministro de Hacienda don Miguel Cayetano Soler al rey en 1799.—Es extraño que en esta Esposicion ó Memoria, en que el ministro hace la historia de los apuros que venia experimentando el tesoro y de los medios que se empleaban ó discurrían para remediarlos, no haga siquiera mencion de la creacion de la Junta eclesiástica, y por consecuencia tampoco de sus proyectos.